

**CONTRATO DE COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO OAXACA "CECYTEO"**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "**COMODANTE**" Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE "ITSMIGRA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO SAÚL CLAUDIO APARICIO APARICIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COMODATARIO**", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DEL "COMODANTE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza al diverso que creo al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2. La licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General tiene facultades para celebrar y suscribir toda clase de actos y documentos, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

I.3. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se

conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

I.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con número de Registro Federal de Contribuyentes CEC940227N37.

I.5. Que es poseedor del predio ubicado en carretera Oaxaca-Tehuantepec s/n, El Camarón, en el Ejido los Cancoco, Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de San Carlos Yautepec, y denominado Plantel No. 14 "El Camarón".

## II. DEL "COMODATARIO":

II.1. Encontrarse interesado por establecer una unidad académica, en el Camarón, Nejapa de Madero, Yautepec, Oaxaca, así como desarrollar diversas actividades científicas y educativas, con la finalidad de seguir propiciando una educación de calidad para los jóvenes de esa región.

II.2. Conocer el inmueble descrito en la declaración primera I.5 del presente contrato, manifestando que dicho inmueble cubre los requisitos necesarios para el establecimiento de dicha unidad académica.

II.3. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.4. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica y licenciatura, en las modalidades escolarizada, y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad,

gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.5. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.6. Que tiene como misión impulsar la formación integral de profesionistas creativos e innovadores con sentido humanístico, capaces de propiciar el desarrollo sustentable a nivel regional y nacional, mediante la investigación, respetando los principios de interculturalidad y diversidad natural.

II.7. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.8. Que mediante el Oficio o Circular No 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 se delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir instrumentos jurídicos.

II.9. Que el Lic. Saúl Claudio Aparicio Aparicio, actualmente desempeña el cargo de Director General del **"ITSMIGRA"**, según consta en su nombramiento de fecha 15 de agosto de 2023, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.10. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.11. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, sus instalaciones que se ubican en el Km. 1.2 carretera a la comunidad de Morelos S/N, San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 71140. Teléfonos 01(953) 503 9134 y 953() 503 9205, en el Municipio de San Miguel el Grande.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El **"COMODANTE"** otorga en comodato al **"COMODATARIO"** en forma gratuita, la utilización de las 2 aulas desocupadas, 1 oficina de la Dirección y sanitarios para damas y caballeros, del Platel 14 "El Camarón" del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, ubicado en carretera Oaxaca-Tehuantepec s/n, El Camarón, en el Ejido los Canceco,

Municipio de Nejapa de Madero, Distrito de San Carlos Yautepec, de lunes a viernes, aceptándolo este último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al **"COMODANTE"**.

**SEGUNDA.- DESTINO Y USO DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO.-** El **"COMODATARIO"** se obliga a utilizar el inmueble propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca **"COMODANTE"** y otorgado en comodato, única y exclusivamente para brindar el servicio educativo de nivel superior, durante el turno vespertino, para establecer una unidad académica del Tecnológico Nacional de México campus San Miguel el Grande, quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **un ciclo escolar, compuesto de dos semestres, es decir del 6 de febrero de 2024 al 6 de febrero de 2025**, o hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración dentro del periodo precitado, previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 60 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las **"PARTES"** derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

**CUARTA.-** El **"COMODATARIO"** se obliga a mantener el inmueble en el estado en que lo recibe, y en el caso de que este sufre algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones al **"COMODANTE"**, excepto en aquellos casos que el deterioro fuere por una causa derivada del uso normal del inmueble.

**QUINTA.-** El **"COMODATARIO"** se obliga a hacerse responsable de los gastos generados por agua potable, luz, mantenimiento, limpieza y los que se

generen, única y exclusivamente del área otorgada para su uso por el **"COMODANTE"**.

**SEXTA.-** El bien objeto del presente contrato, es propiedad del **"CECyTEO"**, con todos sus derechos y atribuciones que le corresponda por su calidad de propietario, en todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial, de cualquier naturaleza el **"ITSMIGRA"**, no podrá hacer figurar el inmueble recibido en virtud del presente contrato como activo de su patrimonio social o particular.

**SÉPTIMA.-** En horario de trabajo del **"CECyTEO"** será de 7:00 a 15:00 hrs. y el del **"ITSMIGRA"**, será a partir de las 14:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y en días hábiles; utilizando las 2 aulas asignadas objeto del presente convenio, sin que se genere interferencia o distracción en el desarrollo de las clases en el horario de 14:00 a 15:00 horas, comprometiéndose el respeto por parte de los jóvenes universitarios del **"ITSMIGRA"**, hacia las y los adolescentes del **"CECyTEO"**, al mismo tiempo las **"PARTES"** se comprometen a responder por los daños ocasionados durante su horario de trabajo.

**OCTAVA.-** El presente contrato implica el uso para fines de Educación Superior de las siguientes áreas: 2 aulas desocupadas, 1 oficina de la Dirección y sanitarios para damas y caballeros, cuyas fotografías se acompañan al presente.

**NOVENA.-** Para el caso de que concluido el plazo fijado en este contrato, y en caso de que el **"COMODATARIO"** requiera seguir utilizando dichas instalaciones, tendrá que ser solicitado vía oficio y estar autorizado por el **"COMODANTE"**, para lo cual se firmará un nuevo contrato de comodato, en el cual se establece el periodo y condiciones correspondientes.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la

propuesta de modificación o adición se presente por escrito y mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente contrato podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la operatividad de la unidad académica del Tecnológico Nacional de México campus San Miguel el Grande.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por la utilización distinta del bien objeto del presente contrato, al no ser considerada de índole educativo.
- e) A solicitud de alguna de las partes, previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 60 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.** Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su respectivo Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"ITSMIGRA"** o del **"CECyTEO"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente contrato, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente contrato, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.** Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las **"PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.** Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Camarón, Nejapa de Madero, San Carlos Yautepec, Oaxaca, a los 6 días del mes de febrero de 2024.

**"COMODATARIO"**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**LIC. SAÚL CLAUDIO APARICIO**  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
 DE SAN MIGUEL EL GRANDE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 CEEI 20EIT0002R

**"COMODANTE"**



**LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ**  
**GUZMÁN**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**CECYTEO**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL

**RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO  
 POR EL "ITSMIGRA"**

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO  
 POR EL "CECYTEO"**

**LIC. DIEGO ESCAMILLA GARCÍA**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
 VINCULACIÓN**

**PROFR. MIGUEL ANGEL VASQUEZ**  
**GONZALEZ**  
**COORDINADOR DEL AREA  
 ACADÉMICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE** Y POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA** CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024 CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.